



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIDÓS (42-2022).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con veinte minutos, del día viernes diecinueve de agosto de dos mil veintidós, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados, quien por designación del Consejo Directivo, ante la inhibitoria del titular, actúa como Secretario Accidental, y se le faculta para autorizar el Punto TERCERO, Inciso 3.1, de la presente Acta. -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 40-2022. **3°.** Nombramientos. **4°.** Solicitudes de licencia. **5°.** Convocatoria para optar al puesto de profesor interino en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 40-2022.** Se dio lectura al Acta 40-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

**TERCERO: Nombramientos. 3.1 Propuesta de terna para la designación del cargo de secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el cual el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, con base en el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propone la terna de profesionales para que el Consejo Directivo designe al secretario de este organismo. Los profesionales propuestos son los siguientes: licenciada Yessica Azucena Oliva Monroy, licenciada Helen Odeth Morales Pinto y maestro en ciencias Oscar Augusto Guevara Paz. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el secretario deberá reunir las calidades siguientes: a) Ser guatemalteco natural; b) Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; c) Ser colegiado activo; y d) Estar en el goce de sus derechos. **CONSIDERANDO:** Que la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



licenciada Yessica Azucena Oliva Monroy, llena las calidades exigidas para ocupar el cargo de secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Honorable Consejo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I.** Designar a la licenciada Yessica Azucena Oliva Monroy, como secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que la propuso. **II.** Dar posesión formal del cargo de secretaria del Consejo Directivo a la licenciada Yessica Azucena Oliva Monroy, quien asume funciones inmediatamente y bajo juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, promete cumplir con las leyes del país, los reglamentos y disposiciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y desempeñar el cargo que hoy asume, con responsabilidad, puntualidad, esmero, lealtad y eficiencia, en pro del engrandecimiento de Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala asumiendo sus funciones. - - - **3.2 Propuesta de terna para la designación del cargo de coordinador académico del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador académico del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Carlos Leonel Cerna Ramírez	IX
Alejandro José Linares Díaz	IV
María Roselia Lima Garza	III

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el coordinador académico del Centro será designado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular IX Carlos Leonel Cerna Ramírez, como coordinador académico del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo a partir del veintidós de agosto de dos mil



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. - - - **3.3 Propuesta de ternas para la designación del cargo de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente.** **3.3.1** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla	XII
Mario Roberto Díaz Moscoso	XII
Ricardo Otoniel Suchini Paiz	XI

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular XII Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, como coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Jaime René González Cámara	IX
Carlos Leonel Cerna Ramírez	IX
Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino	I

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular IX Jaime René González Cámbara, como coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.3** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Alejandro José Linares Díaz	IV
Raúl Jáuregui Jiménez	XII
Mario Roberto Suchini Ramírez	V

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular IV Alejandro José Linares Díaz, como coordinador de la carrera de Zootecnia, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.4** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Gildardo Guadalupe Arriola Mairén	XI
Edy Alfredo Cano Orellana	I



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Arnoldo Paiz Paiz	I
-------------------	---

El profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular XI Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, como coordinador del programa de Ciencias Económicas, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.5** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
María Roselia Lima Garza	III
Erick Estuardo Córdova Castillo	VIII
Gabriela Patricia Portillo Lémus	III

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular III María Roselia Lima Garza, como coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.6** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Director del



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Jeovani Joel Rosa Pérez	IV
Victoria María Callén Valdés	II
Lorena Araceli Romero Payes de Pérez	IV

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular IV Jeovani Joel Rosa Pérez, como coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.3.7** El presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, manifiesta que según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera es requisito ser profesor titular III. En las carreras de Médico y Cirujano; Pedagogía y Administración Educativa, secciones Chiquimula, Esquipulas y Zacapa; Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial; Ingeniería en Gestión Ambiental Local; Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, de esta unidad académica, no existen ternas de profesores que ostenten la categoría de titular III, en tal virtud no se cumple con este requisito para nombrar al coordinador de dichas carreras. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2 del Acta 06-2019, de sesión celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: **“PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



*solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa. 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañado del Curriculum Vitae. 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria...”* **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, de sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “... **SEGUNDO:** Ampliar el punto **SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 06-2019 celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de febrero de 2019, en el siguiente sentido: 1.6 De contar con profesores titulares, (cualquiera de estas) deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y en cumplimiento a los requisitos establecidos, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Indicar a los coordinadores de las carreras Médico y Cirujano; Pedagogía y Administración Educativa, secciones**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Chiquimula, Esquipulas y Zacapa; Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial; Ingeniería en Gestión Ambiental Local; Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del Centro Universitario de Oriente, que no pueden abandonar el cargo hasta que el Consejo Directivo nombre a la persona que los sustituirá. - - - **3.4 Propuesta de terna para la designación del cargo de coordinador del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el cual el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, propone la terna de profesionales para nombrar al coordinador del Instituto de Investigación de esta unidad académica. Los profesionales propuestos son: maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez y doctor Rory René Vides Alonzo. **CONSIDERANDO:** Que según la sección 16.1 del artículo 16 del Normativo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente, el Consejo de Investigación estará integrado por el coordinador y un docente investigador representante de cada carrera que cuente con personal contratado a tiempo completo o específicamente para tal actividad. **CONSIDERANDO:** Que en la sección 17.2 del artículo 17 del normativo citado, indica que para optar al cargo de coordinador del Instituto de Investigación, deberá cumplir con las calidades exigidas en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como coordinador del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.5 Propuesta de terna para la designación del puesto de Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el cual el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, propone la terna de profesionales para nombrar al Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. Los profesionales propuestos son los siguientes: maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, doctor Rory René Vides Alonzo y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto. El maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhiere de participar en el presente punto. **CONSIDERANDO:** Que según los artículos 63, 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establecen que el Director es el funcionario responsable de la administración de las Escuelas o Departamentos de Estudios de Postgrado, cuyo puesto es de naturaleza docente y sus funciones son de carácter académico. Deberá ser nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate y los requisitos son:

- Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Poseer el grado académico de doctor o maestro.
- Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la carrera docente.

**POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículos citados, este Honorable Consejo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, como Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso. - - - **3.6 Propuesta de terna para la designación del cargo de coordinador del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-079/LS-2022, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el cual el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la siguiente terna de profesionales de las ciencias económicas, para nombrar al coordinador del Centro de Desarrollo Empresarial PROMIPYME: doctor Felipe Nery Agustín Hernández, maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana y maestro en artes David Estuardo Villatoro Arévalo. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Normativo específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el coordinador de PROMIPYME es el responsable de la consecución de los objetivos, jefe funcional y técnico de la unidad, con autoridad sobre los asesores y el asistente administrativo. Será nombrado por el Consejo Directivo de una terna propuesta por parte del Director del Centro, de profesionales de las ciencias económicas o profesiones afines. Desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al doctor Felipe Nery Agustín Hernández, como coordinador del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. -----

**CUARTO: Solicitudes de licencia. 4.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, oficinista I del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, firmada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, registro de personal 19990451, oficinista I con funciones de Control de Inventario de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza veintitrés (23), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de auxiliar de tesorero I en el Centro Universitario de Oriente.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.1 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, consta que al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.1 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **4.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, trabajador misceláneo II del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, firmada por el MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, registro de personal 20152099, trabajador misceláneo II de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza ochenta y cinco (85), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de guardián agropecuario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta 7-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, consta que a Ovidio Fernando Martínez Barrientos, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del once de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta 7-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **4.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Sofía Huelches García, secretaria II de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, firmada por la licenciada Sofía Huelches García, registro de personal 16872, secretaria II de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza cinco (5), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de desempeñar temporalmente el puesto profesional de coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo de Dirección D-265-2022, el Director del Centro Universitario de Oriente, autorizó a la licenciada Sofía Huelches García licencia sin goce de sueldo, a partir del dieciocho de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por desempeñar temporalmente el puesto profesional de coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la licenciada Sofía Huelches García, registro de personal 16872, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Acuerdo de Dirección del Centro Universitario de Oriente D-265-2022. - - - **4.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, firmada por la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, registro de personal 20161612, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza veintidós (22), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de desempeñar temporalmente el puesto de secretaria II en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo de Dirección D-277-2022, el Director del Centro Universitario de Oriente, autorizó a la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar licencia sin goce de sueldo, a partir del dieciocho de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por desempeñar temporalmente el puesto profesional de coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días.

**CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR**

**TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo

**ACUERDA:** I. Conceder a la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, registro de personal 20161612, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Acuerdo de Dirección del Centro Universitario de Oriente D-277-2022. - - - **4.5 Solicitud**

**de licencia sin goce de sueldo presentada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, oficinista I de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha

dieciséis de agosto de dos mil veintidós, firmada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza veinticinco (25), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cuatro (4) horas/mes; por el motivo de ascenso temporal en el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según oficio DARH.RyS 222-2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la trabajadora Lesbia Janeth Polanco Girón fue una de las seleccionadas por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar por ascenso el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en Control Académico del Centro Universitario de Oriente, resolución que fue impugnada el ocho de junio del año dos mil veintiuno, por una de las participantes en la circular interna D-154-2021/CH. **CONSIDERANDO:** Que aún no existe resolución alguna a la impugnación presentada el ocho de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.4 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, consta que a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, para desempeñar temporalmente el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



licencia otorgada en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.4 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **4.6**

**Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la auditora técnica Zeidy Gricel Pérez Salguero, encargada de registros y controles pecuarios del Centro Universitario de Oriente.**

Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, firmada por la auditora técnica Zeidy Gricel Pérez Salguero, registro de personal 20191672, encargada de registros y controles pecuarios de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.22, por el motivo de desempeñar el puesto de oficinista I con funciones de Control de Inventario en el Centro Universitario de Oriente.

**CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la auditora técnica Zeidy Gricel Pérez Salguero, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - - -

**QUINTO: Convocatoria para optar al puesto de profesor interino en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Guatemala.** Se tiene a la vista el Acta 41-2022, en la cual tomó posesión como Director del Centro Universitario de Oriente, el licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, por el período comprendido del diecisiete de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintiséis. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en la carrera de Zootecnia de esta unidad académica. **CONSIDERANDO:** Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen los requisitos para contratar al profesor interino, siendo los siguientes: a) ser centroamericano (a); b) poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala; c) ser colegiado (a) activo (a); d) estar en el goce de sus derechos civiles. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento citado, indica que los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEGUNDO, del Acta 10-2011, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se autorizó el formato de méritos curriculares para profesores interinos del Centro Universitario de Oriente, que se utiliza para evaluar la capacidad académica, pedagógica, en investigación, experiencia y relación con el curso a impartir. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA: I.** Convocar para optar al puesto de PROFESOR INTERINO en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Salario: Q.1,461.00 + Q.137.50 de Bonificación por hora/mes + prestaciones laborales de ley, NO APLICA PARA PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR), de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### CARRERA DE ZOOTECNIA

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO
<b>Una (1) plaza por 8 horas/mes</b> , para impartir los cursos de Módulo de Bovinocultura de la Carne, Agrostología y Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera; asesorar y evaluar trabajos de graduación y evaluar a estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado. <b>Horario:</b> Lunes a viernes, de 07:00 a 15:00. <b>Vigencia:</b> Del 5 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.	Zootecnista en el grado académico de Licenciado, con experiencia en proyectos de investigación.

**Requisitos:**

- Ser centroamericano (a);
- Poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala;
- Ser colegiado (a) activo (a);
- Estar en el goce de sus derechos civiles;
- Adjuntar la documentación siguiente:
  - Solicitud dirigida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
  - Formato de méritos curriculares;
  - Fotografía tamaño cédula;
  - Curriculum vitae debidamente acreditado (constancias, anverso y reverso de diplomas, reconocimientos, constancias laborales, entre otros);
  - Fotocopia autenticada del documento personal de identificación;
  - Fotocopia del carné de afiliación al IGSS;
  - Constancia de Registro Tributario Unificado -RTU-;
  - Constancia de colegiado activo;
  - Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos;
  - Certificado emitido por el Registro Nacional de Agresores Sexuales.
  - Declaración jurada de estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



La documentación deberá ser enviada al correo [correspondenciaconsejodirectivo@cunori.edu.gt](mailto:correspondenciaconsejodirectivo@cunori.edu.gt), del veintitrés al treinta de agosto de dos mil veintidós. Después de ser notificado de forma favorable, el profesional nombrado para impartir docencia en el Centro Universitario de Oriente, previo a hacer efectivo el trámite de contratación deberá presentar en la **Secretaría de Consejo Directivo**, el expediente en folder al cual adjuntará la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas (requisito indispensable). **II.** Publicar el contenido de la presente convocatoria, en el período comprendido del veintitrés al treinta de agosto de dos mil veintidós. -----

**Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (15:20 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Mario Roberto Díaz Moscoso, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos. **2.** Que participó de forma virtual: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén. **3.** Que después del nombramiento del cargo de secretario de Consejo Directivo, se incorporó a las quince horas con cuarenta minutos (15:40) Yessica Azucena Oliva Monroy. **4.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **5.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas con quince minutos (17:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - - -